

**II. Declara el "INSTITUTO":**

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Miguel Nieto 440, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es CES 080910 236.

I.5. Que la dirección del proyecto de Certificación para la Justicia en México esta a cargo de Lila Zárate Flores Fernández, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el poder general otorgado, número 143 en Santiago, Nuevo León, según consta en Escritura Pública No. 27, 732, de fecha 30 de octubre del 2019.

I.4. Que coordina e implementa el proyecto Certificación para la Justicia en México, el cual tiene por objeto fortalecer los procesos de profesionalización de los operadores del sistema de justicia penal mediante un modelo de evaluación y certificación de competencias profesionales.

I.3. Que para cumplir con los fines de la asociación puede celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

I.2. Que tiene por fines realizar todo tipo de estudios e investigaciones sobre educación judicial y electrónico profesional del derecho, así como organizar, coordinar, promover y participar en trabajos de investigación y teoría.

I.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Núm. 38,974 (término y objeto mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García Garza, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza Garza, Nuevo León, Núm. 38,974 (término y objeto mil novecientos setenta y cuatro) de fecha 10 de septiembre de 2008, protocolizada ante el Lic. Juan Manuel García Garza, Notario Público Núm. 129 de San Pedro Garza Garza, Nuevo León, Núm. 38,974, Seccción III Asociaciones Civiles, el día 29 de noviembre de 2018.

**I. Declara "EL CEEAD":****DECLARACIONES****SIGUENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ, Y DE MANERA CONJUNTA, "LAS PARTES", DE CONFIRMANDA A LAS INSTITUTO", Y DE MANERA CONFUNTA, "LAS PARTES", DE CONFIRMANDA A LAS ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL DR. GUILHERMO RAUTI ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HECTOR ANTONIO RAVASI, QUE PUEDE EXPRESAR EN OTRA, EL INSTITUTO DE JUSTICIA DENOMINADA "EL CEEAD"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE JUSTICIA REPRESENTADO POR LILA ZÁRATE FLORES FERNÁNDEZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C., SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CEEAD, EL CENTRO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DEL

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto, "EL CEEAD" colaborará en el desarrollo y aplicación de los instrumentos de evaluación de conocimientos y habilidades para el personal del Instituto con funciones en línea que deberán acrecentar satisfactoriamente las personas sustitutantes previo al proceso de evaluación.

en línea de medios alternativos de solución de conflictos en materia penal, así como los cursos de preparación de evaluación de conocimientos y habilidades para el personal del Instituto con funciones en materia de evaluación y certificación de competencias profesionales para la ejecución del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales para el personal del Instituto con funciones en materia penal.

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para que "EL INSTITUTO" y "EL CEEAD" realicen acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la ejecución del proceso de evaluación y certificación de competencias profesionales para el personal del Instituto con funciones en materia penal.

## CLÁUSULAS

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

III.2. "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.1. "LAS PARTES" se reconocen reciprocamiente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.4. De "LAS PARTES":

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Av. Enrique Díaz de León 316, Colonia Villaseñor, C.P. 44200, Guadalajara Jalisco.

II.4. Que Guillermo Raúl Zepeda Lecona, en su carácter de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración.

II.3. Que "EL INSTITUTO" es competente para llevar a cabo mecanismos alternativos de solución de conflictos en materia penal de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 2 y 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos en materia penal de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Que corresponde al Instituto, a través de su personal, proporcionar los servicios en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

II.1. Que es un Organismo del Poder Judicial competente y rector en Materia de Medios Alternativos de Justicia, con Autoromía Técnica y Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Justicia Penal.



Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco  
 Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A.C.  
 Convenio General de Colaboración 8/2021

**DECIMA. "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen en que el personal apoyado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo emplee; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones soldados o subsistutos.

**SEPTIMA.** Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos detallados de este convenio y la ejecución de los Anexos Técnicos, "**EL INSTITUTO**" designa como representante a **Omar Lemán Luna Osorio**, en su carácter de Director de Capacitación y Difusión o quien lo sustituya en sus funciones, y "**EL CEEAD**" designa a **Lilia Zárate Flores Fernández**, en su carácter de Coordinadora de Certificación y Profesionalización y directora del proyecto Certificación para la Justicia en México.

**SEXTA. "LAS PARTES"** suscribirán un Anexo Técnico al presente convenio para la instrumentación y ejecución de los procesos de evaluación, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo.

**QUINTA. "EL INSTITUTO"** brindará las facilidades para que las personas candidatas a la certificación pudieran tomar los cursos de preparación y participar en los procesos de evaluación, y colaborará con el "**EL CEEAD**" en los procesos de aplicación y evaluación.

**CUARTA. "EL INSTITUTO"** promoverá la profesionalización del personal a través del proceso de evaluación y certificación, observando los principios de igualdad, capacidad, méritos y desde una perspectiva de género.

En aquellos casos que el CEEAD estime pertinente, podrá suscribir convenios con otras organizaciones especializadas en evaluación para recibir asistencia técnica en el diseño, mantenimiento y aplicación de las evaluaciones.

**TERCERA. "EL CEEAD"** desarrollará los instrumentos de evaluación de conformidad con los "Estándares para la construcción y uso de instrumentos de evaluación del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho".

Centro de Estudios sobre la enseñanza y el aprendizaje del Derecho A.C.  
Convenio General de Colaboración 8/2021  
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

**DECIMA CARTA.** Cuadriúmera de las partes podrá dar por términoado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte nougandolo con treinta (30) días naturales de conciliación, mediante aviso por escrito a la contraparte nougandolo con treinta (30) días naturales de anticipo. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la medida en que las acciones indicadas durante la vigencia del presente convenio debieran ser conciliadas, cubriendo la inviolabilidad de cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DECIMA TERCERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificación respectivo y sea notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**MÉCIMA SERGUNDA.** Este instrumento tendrá vigencia que empazara a su trámites a partir de la fecha de su firma y conciliará el 13 tráce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, quedando ser protegido por periodo determinado, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de protocolo.

En el supuesto de que culpable autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de "LAS PARTES" la recalación de información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información a fin de tomar las medidas que considerare pertinentes.

“EL CEFAD”, manifiesta tener conocimiento de que “EL INSTITUTO”, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destaca la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos judiciales que celebre. En este contexto, “EL CEFAD” manifiesta su consentimiento expreso para que el presidente convenga con la legislación o documentación impresa, o contenida en medios electrónicos determinados, así como a cualquier otra información o documentación impresa, en las formas en que la misma se encuentre o se le dé la publicidad que la legislación invoca da disponga, en la medida en que la legislación obliga a los medios de comunicación a cumplir con lo establecido en la legislación de protección de datos personales.

**DECIMO PRIMER A. "LAS PARTES"**, se obligan a no divulgar, revelar, ensayar, negociar con ninguna persona física o moral, pública o privada, así como a no publicar, editar y modificar toda información escrita, verbal o gráfica, contenida en medios impresos, electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre dentro de la "LAS PARTES", como confidencial.

Tanto “EL INSTITUTO”, como “EL CEFAD”, podrán utilizar la información o resultados que se detallen del presente instrumento en sus funciones, así como en procesos de investigación con fines académicos, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que ambas partes establezcan.

De igual manera, las partes aceptan que la propriedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de divulgación, artículos, folletos coproducidos y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de trabajos, así como lo establecido previamente en los acuerdos específicos que celebraran ambas partes, de acuerdo a la cláusula séptima del presente convenio.

5 de 7

Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco  
Centro de Estudios sobre la Búsqueda y el Aprendizaje del Derecho A.C.  
Convenio General de Colaboración 8/2021

MARÍA PAULA OMANA TIGERINA  
*Maria Paula Omana*

DR. HECTOR ANTONIO EMLIANO  
MAGALLANES RAMIREZ.  
SECRETARIO TECNICO

GUILLEMOS RAVEL ZEPEDA LECUNA

“EL INSTITUTO”  
POR

OMAR LENIN NUÑA OSORIO

JALISCO

TESTIGOS

JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE

“EL INSTITUTO”  
POR

COORDINADORA DE CERTIFICACION Y PROFESIONALIZACION  
LILIA ZAIRE FLORES FERNANDEZ

“EL CFEAD”  
POR

Leído el presente convenio por las partes interesadas y entreadas de su contenido y alcance lo firman y ratifican en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 venidero de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

DeCIMA QUINTA. Este convenio es producto de la buena fe y calidad de conflicto que pudiera presentarse por cuarto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en la cláusula séptima y, de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un arbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA BÚSQUEDA  
Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C.



CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA BÚSQUEDA  
Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C.

CFEAD